

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

“Reforma el Art. 184 del Código Penal de la Nación”

Art. 1º: Modifíquese el Art. 184 del Código Penal de la Nación, el que será reemplazado por el siguiente texto:

“**ARTICULO 184.** - La pena será de tres (3) meses a cuatro (4) años de prisión, si mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Ejecutar el hecho con el fin de impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza de sus determinaciones;
2. Producir infección o contagio en aves u otros animales domésticos;
3. Emplear sustancias venenosas o corrosivas;
4. Cometer el delito en despoblado y en banda;
5. Ejecutarlo en archivos, registros, bibliotecas, museos o en puentes, caminos, paseos u otros bienes de uso público; o en tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte colocados en edificios o lugares públicos; o en datos, documentos, programas o sistemas informáticos públicos;
6. Ejecutarlo en sistemas informáticos destinados a la prestación de servicios de salud, de comunicaciones, de provisión o transporte de energía, de medios de transporte u otro servicio público.
7. ***En zona rural, a los fines de perjudicar el sembrado, los granos de cereal acopiados y/o el ganado.”***

Dra. Gabriela Brouwer de Koning.

Diputada Nacional.

Cofirmantes:

Danya Tavella
Martín Tetaz
Carlos Zapata
Anibal Tortoriello
Marcela Antola

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Honorabilidad a fin de someter a su consideración un Proyecto de Ley que tiene por objeto modificar el Art. 184 del Código Penal de la Nación, a fin de brindar mayor protección a los productores agrícola ganaderos de nuestro País, quienes en estos últimos años vienen siendo víctimas de hechos delictivos dañosos a los solos fines de perjudicarlos por su condición de productores rurales.-

Siendo la función esencial de una Diputado de la Nación el de representar los intereses de los ciudadanos, especialmente en el cumplimiento del principio Constitucional de protección de la Propiedad privada. Es en este camino, que se debe procurar la protección integral de uno de los pilares esenciales de nuestro sistema productivo.-

Es necesario dar un mensaje inequívoco nuestra sociedad, por medio del cual se entienda que cada vez que se agrede un cultivo, se rompe un silobolsa y/o se daña ganado destinado a la producción cárnica, SE COMETE UN DELITO, donde no solo se perjudica a su propietario revistiendo la calidad de víctima directa, sino que lastima la cadena de producción y el mercado de nuestro país, es decir, a todos los argentinos, quienes resultamos de manera indirecta perjudicados por el accionar ilegítimo y vandálico de algunos sujetos.

Con la modificación propuesta, al Art. 184 del C.P., se le anexa un inciso nuevo, el nro. 7, que busca dejar en claro que el daño provocado sobre un cultivo, sobre cereal acopiado o ganado, es delito, y como tal será penado con el agravante ya plasmado en el referido artículo a fin de restablecer el orden y la prevalencia de las normas.-

La incorporación del inciso aquí propuesto, es sumamente necesario, para que el pueblo se sienta protegido, sabiendo que los principios Constitucionales, entre ellos el de propiedad privada por el cual se resumen los frutos del sacrificio de todo argentino, se encuentra GARANTIZADO por el Estado. Es necesario que el pueblo sepa que el Estado brega por la protección y el incentivo al esfuerzo, el trabajo, la producción, la inversión; que son las estructuras base de cualquier persona y familia de bien, y en definitiva el motor que ayuda a nuestro País a sostenerse, para en algún momento poder crecer.-

Es por ello que se remite el presente proyecto a su Honorabilidad, pidiendo a mis pares que acompañen mi petición, para su pronta sanción.-



Saludo a su Honorabilidad con mi mayor consideración.-

Dra. Gabriela Brouwer de Koning.

Diputada Nacional.

Cofirmantes:

Danya Tavella

Martín Tetaz

Carlos Zapata

Anibal Tortoriello

Marcela Antola